



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICACION: 087583184002-2014-00482-00
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: CLAUDIA MARGARITA ALVAREZ TORRES
DEMANDADO: WILLIAM ANTONIO NAVARRO ARTETA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su despacho el presente proceso, acompañado de memorial de la parte actora, solicitando levantamiento de la medida de embargo dictadas al interior del proceso Alimentos de Mayor.

Buenas noches , remito a ustedes la terminación del proceso por desistimiento en el embargo de alimentos a mayor.

Claudia Alvarez Torres <claudia1colombia@gmail.com>
Mar 25/04/2023 20:19
Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad
<j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (393 KB)
CamScanner 25-04-2023 1952_230425_201626.pdf

Claudia Alvarez TorreCC 32731755

Soledad, a los 26/ Junio / 2023.

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. JUNIO,
VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-**

Al despacho proceso ALIMENTOS de mayor, promovido por CLAUDIA MARGARITA ALVAREZ TORRES, contra WILLIAM ANTONIO NAVARRO ARTETA, en el que solicitan levantamiento de medidas de embargo.

Para resolver solicitud de LEVANTAMIENTO DE MEDIDA, acordado entre las partes de común acuerdo, se allega escrito del correo electrónico de la demandante, remitido al correo institucional de fecha 25-04-2023, del siguiente tenor:

**RADICACION: 0482-2014
ASUNTO: ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE: CLAUDIA MARGARITA ALVAREZ TORRES
DEMANDADOS: WILLIAM ANTONIO NAVARRO ARTETA**

Claudia Margarita Álvarez Torres, mujer, de estado civil casada, con domicilio en el municipio de Soledad e identificada como aparece al pie de mi firma, reconocida mediante auto dentro del proceso de la referencia y actuando en nombre propio solicito a usted la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones y el levantamiento de las medidas cautelares, ya que como demandante dentro del proceso y bajo la gravedad de juramento declaro que el señor William Navarro Arteta, mi esposo en la actualidad, está cumpliendo con todos los deberes conyugales y suministra de manera voluntaria el sostenimiento del hogar.

Agradeciendo la atención a la presente,

Claudia Alvarez T
CLAUDIA MARGARITA ALVAREZ TORRES
C.C. 32,731.755 de Barranquilla
Celular: 3145736026
Correo electrónico: claudia1colombia@gmail.com

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

En el caso bajo estudio observa que existe voluntad manifiesta de la parte demandante de levantar las medidas de embargos actualmente vigente y es por ello que en concordancia con lo establecido en el Art. 597-1 del CGP :

ARTÍCULO 597 CGP. Levantamiento del embargo y secuestro. Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

1. *Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquél y éstos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente.*

Este operador judicial observa que el escrito de levantamiento goza de plena validez.

Por lo anterior este despacho procederá a levantar la medida de embargo. En consecuencia, de lo anterior este despacho,

RESUELVE

1.- DECRETASE el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares ordenadas en sentencia de fecha 10 /Marzo/2015 comunicada mediante oficio Nro. 639--2015 de fecha 10/Marzo/2015, la cual es del siguiente tenor:

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior fíjese como ALIMENTOS DEFINITIVOS a favor de la cónyuge CLAUDIA MARGARITA ALVAREZ TORRES con CC. No. 32.731.755 a cargo del demandado señor WILLIAN ANTONIO NAVARRO ARTETA identificado con CC No. 8.768.302, en cuantía del DIEZ POR CIENTO (10%) del salario, primas y demás prestaciones y emolumentos que perciba el demandado como docente de la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL MARCO FIDEL SUAREZ. porcentajes que deberán ser descontada por el pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL y consignarlos dentro de los CINCO PRIMEROS DÍAS DE CADA MES EN La cuenta DE DEPOSITOS JUDICIALES DEL BANCO Agrario de Colombia Sucursal Barranquilla, a órdenes de este despacho EN CASILLA TIPO SEIS y a nombre de la Demandante CLAUDIA MARGARITA ALVAREZ TORRES con CC. No. 32.731.755, en calidad cónyuge.

La cuales recae sobre el demandado señor WILLIAM ANTONIO NAVARRO ARTETA CC No. 8.768.302 en su calidad de docente de la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL MARCO FIDEL SUAREZ , adscrito a la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA. Se libraré el oficio pertinente al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA para que proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

1

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

